

## RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde del monte público «El Pastor», Código de la Junta de Andalucía MA-10037-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Málaga, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con las descripciones de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en esta resolución y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «El Pastor».  
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 Superficie: 87,44 ha.  
 Término municipal: Málaga.  
 Límites:

Norte: Fincas Valsequilla y Valseca, desde la carretera C-345 hasta la Loma de Pastor, principalmente a través de la divisoria de la Loma Valseca y las edificaciones de la Urbanización Los Montes.

Este: Fincas Sedeño y Las Quirosas, desde el entronque de la Loma Valseca con la Loma de Pastor hasta el puerto de Carretero, a través de la divisoria de la Loma de Pastor y de la albarrada que separan los montes Pastor y Las Quirosas.

Sur: Finca Carretero, desde el puerto del mismo nombre hasta la carretera C-345 prácticamente en línea recta.

Oeste: Fincas Leoncillo y Mentirola en parte por la antigua carretera Málaga-Granada (C-345) y en parte por el arroyo Toquero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
 Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 2 de septiembre de 2003, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte El Berrueco, código MA-70004-AY y núm. 30 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Ronda y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera de la provincia de Málaga.*

Expte. núm. 704/02.

Examinado el expediente de Amojonamiento parcial del monte «El Berrueco», Código de la Junta de Andalucía MA-70004-AY y núm. 30 del CUP de la provincia de Málaga, propiedad del Ayuntamiento de Ronda y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera, en el que se incluye el

amojonamiento de los enclavados del mismo, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

## HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento parcial del monte «El Berrueco» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos perímetro exterior comprendidos entre los piquetes indicados y cuyo deslinde fue aprobado con fecha 15 de febrero de 2002.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2002 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la hora y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 2 de abril de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete número uno del enclavado A, haciendo coincidir éste con el hito número uno del amojonamiento.

Se colocó el piquete número uno en el punto más al norte del enclavado. Siguiendo en sentido contrario a las agujas del reloj, de forma que el monte público quedase a nuestra derecha según marchamos, y a treinta metros de distancia se colocó el hito número dos, en una esquina de la pared de piedra. En una esquina de la pared de piedra, a veintitrés metros del anterior se colocó el hito número tres. A veintiséis metros de distancia, próximo a una cancela que da acceso al enclavado se colocó el hito número cuatro. El hito número cinco se ubica a treinta y dos metros del anterior pegado a la alambrada, en una esquina de la misma. Los hitos número seis, siete y ocho se colocaron marcando una curva del enclavado en la zona más próxima a la carretera.

El hito número nueve se colocó a diez metros de distancia del anterior, en una esquina de la alambrada. El hito número diez se localiza a cincuenta y nueve metros del anterior, junto a un arroyo que discurre paralelo a la linde del enclavado. El hito número once se colocó a cuarenta y tres metros del anterior, en una esquina pronunciada de la alambrada. A treinta y cuatro metros de éste, se ubica el hito número doce en un pequeño quiebro de la linde del enclavado. El hito número trece se colocó a cuarenta y un metros del anterior, en una esquina de la alambrada con pared de piedra. Los hitos catorce, quince y dieciséis se colocaron marcando tres esquinas de la casa que hay en el interior del enclavado. Por último se colocó el hito número diecisiete en la esquina del enclavado coincidiendo con la esquina de otra casa que hay en su interior, a la distancia de veintidós metros del hito dieciséis.

Concluido el amojonamiento del enclavado A, se procedió a realizar el trabajo en el enclavado B-C, siguiendo la nomenclatura utilizada en el deslinde.

Se colocó el hito número uno en el punto más al norte del enclavado. Continuamos caminando en dirección oeste de forma que el monte público quedase a nuestra derecha. A una distancia de doce metros se localiza el hito número dos, en la parte de arriba de una angarilla que da acceso al enclavado. Los hitos número tres, cuatro, cinco y seis se colocaron junto a una alambrada, en dirección suroeste desde el hito dos y a las distancias respectivas de treinta y dos,

veinticuatro, diecisiete y veintitrés metros. A veintinueve metros del hito seis se ubica el hito número siete, en una esquina muy pronunciada del enclavado. En otra esquina muy marcada, y a la distancia de treinta y seis metros, se colocó el hito número ocho, marcando el punto más al sur del enclavado. El hito número nueve se localiza a una distancia de cincuenta y seis metros, y a treinta metros de éste se colocó el hito número diez en un entrante del enclavado. El hito número once se colocó a treinta metros de distancia en un cambio de dirección en la linde del enclavado. El hito número doce se encuentra muy próximo al anterior, a unos seis metros. Por último, a diez metros de distancia del hito doce se colocó el hito número trece.

Para finalizar el amojonamiento parcial del monte público «El Berruenco», se procedió a amojonar el enclavado D.

Se colocó el hito número uno en el punto más al norte del enclavado. Continuamos caminando en dirección suroeste de forma que el monte público queda a nuestra derecha. Siguiendo la linde que es un resto de pared de piedra y alambrada, a una distancia de quince metros se coloca el hito número dos. Siguiendo en la misma dirección y a veintidós metros se colocó el hito número tres. El hito número cuatro se localiza a doce metros del anterior y en la misma dirección. El hito número cinco se ubica en una esquina a veintiocho metros del anterior. Siguiendo ahora en dirección sur, a dieciséis metros, se localiza el hito número seis. El hito número siete se encuentra a veintiocho metros del anterior, en una esquina del enclavado, que marca el punto más al sur del mismo. El hito número ocho se colocó a setenta y ocho metros del anterior marcando otra esquina del enclavado. A partir de aquí, en dirección norte se colocó el hito número nueve a once metros de distancia. Cambiando a dirección noreste se colocaron los hitos número diez, once y doce a las distancias respectivas de doce, catorce y ocho metros. El hito número trece se localiza a veinticuatro metros del doce en dirección norte.

4.º Durante el día 2 de abril de 2003 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de cuarenta y cinco hitos con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Notificado el período de vista del expediente a todos los interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal

de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, es por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Quinto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento parcial del Monte «El Berruenco», Código de la Junta de Andalucía MA-70004-AY y núm. 30 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ronda y ubicado en el término municipal de Cortes de la Frontera, en el que se incluye el amojonamiento de los enclavados del mismo, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos adjuntos.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1008/03.S.1.ª, interpuesto por Diputación Provincial de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Diputación Provincial de Cádiz, recurso núm. 1008/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7.7.2003, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 16 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se resolvió el procedimiento sancionador núm. CA/2001/BOS/AGMA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz, también de esta Consejería de Medio Ambiente, por la comisión de infracciones administrativas a las normativas de Vías Pecuarias y Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1008/03.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1009/03.S.1.ª, interpuesto por Diputación Provincial de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Diputación Provincial de Cádiz, recurso núm. 1009/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7.7.2003, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se resolvió el procedimiento sancionador núm. CA/2001/1-JI/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz, también de esta Consejería de Medio Ambiente, por la comisión de infracciones administrativas a las normativas de Vías Pecuarias y Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1009/03.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 378/03, interpuesto por doña M.ª del Rosario Romero de la Osa Palacios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª del Rosario Romero de la Osa Palacios, recurso núm. 378/03, contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 23 de julio de 2002, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución formulada por la Comisión de Valoración en el Concurso de Méritos convocado para la provisión de plazas vacantes en dicho centro directivo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 378/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 418/03, interpuesto por don Benjamín Bejarano Madroñal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Benjamín Bejarano Madroñal, recurso núm. 418/03, contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2002 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 418/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren